

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.622)

## **HONORABLE CONCEJO:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Aseguinolaza, González, Rimoli, Cavallero y Reynoso: Dispone que Bibliotecas Públicas Municipales, etc. deben contar según indica con los Pliegos Licitatorios sobre Servicios y Obras Públicas Municipales.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la importante incidencia que tiene la prestación de los servicios públicos y la realización de la obra pública en la vida de una comunidad, como así también el derecho que tiene la misma de conocer los actos de gobierno, y considerando que las ejecuciones de los servicios y obras públicas se rigen por los Pliegos de Condiciones Generales y particulares que especifican, por una parte, en qué debe consistir la prestación del cocontratante y por la otra, disposiciones de contenido reglamentario que hacen al poder de policía de la Administración.-

Que por tal motivo, una vez finalizado el proceso licitatorio y durante la ejecución de las contrataciones, cualquier ciudadano pueda tener acceso a los mismos, que sin perjuicio de que las secretarías competentes en cada área a través de las Direcciones intervinientes, deben poseer ejemplares de los pliegos para la consulta que se requiera, sería conveniente que se remitan ejemplares a las Bibliotecas Públicas Municipales como así también a cada Centro Municipal de Distrito.-

Por todo lo expuesto precedentemente esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de,

## ORDENANZA

**Artículo 1º-** Dispónese que las Bibliotecas Públicas Municipales y los Centros Municipales de Distrito deberán contar, como material de consulta y de libre acceso a todos los ciudadanos, con ejemplares de los Pliegos Licitatorios que rigen las prestaciones de los Servicios Públicos y la ejecuciones de las Obras Públicas Municipales.-

**Art. 2°-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 30 de Julio de 1998.-